



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 0020-2022-PD-OSITRAN

Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/05/2022
14:37:01 -0500

Lima, 26 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0001-2022-CIG-OSITRAN del Comité para la Igualdad de Género del Ositrán; el Memorando N° 00228-2022-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 00228-2022-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el Ositrán;

Que, de acuerdo con lo señalado en los numerales 3 y 6 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, son funciones de la Presidencia Ejecutiva aprobar políticas y planes de administración, de recursos humanos, finanzas, así como de estrategias comunicacionales y de relaciones institucionales, a propuesta de la Gerencia General, en concordancia con la normativa de la materia. Asimismo, es atribución de la Presidencia Ejecutiva la aprobación de normas, directivas, manuales y otros documentos de carácter institucional que se requiera para el cumplimiento de los fines del Ositrán;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone la creación del mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; cuyo objeto es coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, cuyo ámbito de aplicación inmediata es para todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. En cuanto a su implementación, las entidades cuyas competencias se vinculan al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Igualdad de Género adecúan sus Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y demás instrumentos de política a fin de asegurar dicho cumplimiento;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP se aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, que tiene por objetivo establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios;

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/05/2022 13:41:18 -0500

Visado por: SHEPUT STUCCHI
Humberto Luis FIR 07720411 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/05/2022 12:57:26 -0500

Visado por: ESCALANTE MELCHIORIS
Maria Cristina FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/05/2022 11:37:53 -0500



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, el Comité para la Igualdad de Género del Ositrán, mediante Informe N° 0001-2022-CIG-OSITRAN, comunica que, desde mayo 2021 en coordinación con GenderLab y con el financiamiento del BID, se viene implementando el uso de la herramienta ELSA (Espacios Laborales Sin Acoso), que constituye una herramienta integral de diagnóstico y de intervención que ayuda a las empresas a responder preventivamente el acoso sexual laboral, a través del uso de algoritmos e inteligencia artificial; asimismo, que, a partir de la implementación de la herramienta ELSA y en las reuniones de coordinación con las representantes de GenderLab, se identificó la conveniencia de contar con una Política contra el hostigamiento sexual laboral, como parte del compromiso de la Alta Dirección y de fomentar el involucramiento del personal con el tema, lo que fue incluido en el Plan de actividades del Comité 2022;

Que, el Comité para la Igualdad de Género, mediante el informe antes mencionado, presenta la propuesta de Política de Prevención y Sanción contra el Hostigamiento Sexual Laboral, la misma que fue aprobada por el referido comité en su reunión del 28 de abril de 2022;

Que, mediante Memorando N° 00228-2022-GAJ-OSITRÁN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, en tanto la propuesta de Política de Prevención y Sanción contra el Hostigamiento Sexual Laboral se efectúa en el marco del cumplimiento del Planes Estratégicos y Operativos de la entidad, se considera jurídicamente viable su aprobación. Asimismo, precisó que en atención a lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, que establecen como atribución de la Presidencia Ejecutiva, la aprobación de políticas institucionales, corresponde que la Política de Prevención y Sanción contra el Hostigamiento Sexual Laboral sea aprobada por la titular de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 00228-2022-GG-OSITRAN del 24 de mayo del 2022, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de resolución y lo remitió visado para proseguir con el trámite correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley de creación del Ositrán y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Prevención y Sanción contra el Hostigamiento Sexual Laboral, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Comunicar la presente resolución a todos los órganos, unidades orgánicas y oficinas que conforman el Ositrán para conocimiento, difusión y aplicación.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en la intranet y en el portal institucional del Ositrán (www.gob.pe/ositran).

Regístrese y comuníquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2022052158



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL

El Ositrán – Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, tiene entre sus funciones la de supervisar de manera efectiva la infraestructura de transporte de uso público concesionada y que se encuentra bajo su ámbito, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

La presente política se presenta en el marco de la implementación de medidas que enfatizan la promoción de la igualdad de derechos, así como el respeto por la dignidad de la persona, destacada en la Política de Igualdad de Género del Ositrán e impulsada en la lucha contra el hostigamiento sexual a través de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

En este contexto, el Ositrán se compromete a:

NO TOLERAR el hostigamiento sexual en sus espacios de trabajo ni entre sus colaboradores.

IMPLEMENTAR acciones de prevención contra el hostigamiento sexual laboral.

INVESTIGAR e **IMPONER**, de corresponder, las sanciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como en las demás disposiciones normativas aplicables a la materia.

PROMOVER que el personal involucrado en la prevención, la investigación de hechos vinculados a la materia, así como el que ejerce como autoridad del procedimiento administrativo disciplinario, relacionado al hostigamiento sexual laboral, actúe teniendo en cuenta que la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, garantizando el respeto de la integridad física, psíquica y moral de las partes involucradas, en concordancia con las disposiciones constitucionales y los convenios internacionales en materia de derechos humanos vinculados a esta temática, a fin de evitar que se generen situaciones de revictimización que atenten contra los intereses de las víctimas.

VELAR, en todos los niveles de gestión (funcionarios y servidores de la entidad), por la observancia irrestricta de la normativa que busca prevenir y sancionar posibles conductas de hostigamiento sexual laboral, sin distinción de ninguna clase; por ende, no se realizan diferencias entre el personal de la institución por cuestiones de sexo, raza, credo, género o cualquier otra condición que implique discriminación de alguna clase.

Firmado por:
ESCALANTE Maria
Cristina FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/05/2022
14:48:25 -0500

Firmado por: VILA
QUEREVALU
Evelynn Elena FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/05/2022
15:03:03 -0500

Firmado por:
BAZALAR HUAMAN
Maria Del Rosario
FAU 20420248645
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/05/2022
15:24:25 -0500

Firmado por:
BAZALAR HUAMAN
Maria Del Rosario
FAU 20420248645
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/05/2022
15:24:27 -0500

Firmado por:
TORRES CASTILLO
Luis Miguel FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/05/2022
20:09:49 -0500

Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 27/05/2022
14:37:07 -0500

Visado por: CHUMACERO ASENCION
Evelyn Edith FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/05/2022 15:03:58 -0500

Visado por: CASTILLO SIFUENTES
Isabel Fabiola FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/05/2022 14:44:26 -0500